

**RESOLUCIÓN No. 006 DE 2008**  
**(Enero 8 de 2008)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA INFORMACIÓN A PRESENTAR EN MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL MUNICIPIO DE ACACIAS, POR EL AÑO GRAVABLE 2008”.

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,**  
en uso de las facultades conferidas en el artículo 124 del Acuerdo 018 de 2004,  
y

**CONSIDERANDO:**

Que las entidades territoriales, para la administración de los tributos deberán aplicar el procedimiento tributario contemplando en el Estatuto Tributario Nacional, según lo establecido en los artículos 66 de la Ley 383 de 1997 y 59 de la Ley 788 de 2002.

Que corresponde a la Secretaria Administrativa y Financiera, expedir la resolución con las especificaciones técnicas para la presentación de la información de que trata el artículo 124 del Estatuto de Rentas Municipales-Acuerdo 18 de 2004.

Que en merito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: SUJETOS OBLIGADOS E INFORMACIÓN A SUMINISTRAR.** Establézcase como sujetos obligados los estipulados en el artículo 110 del acuerdo 018 de 2004, que hayan actuado como agentes retenedores en la jurisdicción del municipio de Acacias. Los mismos deberán presentar por el año gravable 2008, la siguiente información en medio magnético:

**INFORMACIÓN Y CONCEPTOS A SUMINISTRAR SOBRE RETENCIONES PRACTICADAS.**

- el NIT o la cédula del sujeto pasivo de la retención,
- el nombre,
- la base de retención,
- el valor retenido.

**ARTICULO SEGUNDO: FORMATOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** Se deberá emplear como formato de grabación una hoja electrónica tipo Excel como mínimo - versión office 95 ó posterior, con las siguientes características:

- En la Celda A1 se debe escribir la etiqueta **Nit Agente Retenedor.**
- En la Celda B1 se debe especificar el Nit del Agente Retenedor con su respectivo código de verificación separados por un Guión.
- En la Celda A2 se debe escribir la etiqueta **Año.**
- En la Celda B2 se debe especificar el año de Declaración.
- En la Celda A3 se debe escribir la etiqueta **Total Registros Enviados.**
- En la Celda B3 se debe especificar el Total de Registros enviados.
- En la Celda A4 se debe escribir la etiqueta **Valor Total Retenciones.** En caso de tener fracción decimal, el separador de decimales debe ser el punto
- En la Celda B4 se debe especificar el Valor Total de las Retenciones realizadas en el periodo gravable.
- En la Celda A7 se debe escribir la etiqueta **Nit del Contribuyente.**
- En la Celda B7 se debe escribir la etiqueta **Nombre del Contribuyente.**
- En la Celda C7 se debe escribir la etiqueta **Base Gravable.**
- En la Celda D7 se debe escribir la etiqueta **Total Retención.**
- A partir de la Celda A8, hacia abajo y sin dejar líneas en blanco, se debe especificar el **Nit del Contribuyente** con su respectivo código de verificación separado por un Guión (Por ejemplo. Para NITs 999999999-9 y para las cédulas 99999999)
- A partir de la Celda B8, hacia abajo y sin dejar líneas en blanco, se debe especificar el **Nombre del Contribuyente** que corresponde.
- A partir de la Celda C8, hacia abajo y sin dejar líneas en blanco, se debe especificar la **Base gravable** sobre la cual se aplicó la retención para la actividad.
- A partir de la Celda D8, hacia abajo y sin dejar líneas en blanco, se debe especificar la **Total de la Retención** para la actividad.

**ARTICULO TERCERO: ENTREGA DE LA INFORMACION.** La información solicitada en el presente acto administrativo deberá ser suministrada en DISKETTE 3 ½ y presentada en la Coordinación de Recaudos Municipales, antes del 31 de Enero de 2008.

Deberá adherirse un rotulo de identificación con el Nit, razón social del informante y año gravable, acompañado del documento remisorio en original y copia firmado por el representante legal.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Acacias, a los ocho (8) días del mes de enero de dos mil ocho (2008).

**NORHA FAISSULE PEREZ SANCHEZ**  
**Secretaria Administrativa Financiera**

**RESOLUCION N°. 970 DE 2007**  
(Diciembre 28 de 2007)

Por la cual se señalan los plazos de vencimiento y pago, para la presentación de la declaración del Impuesto del Industria y Comercio y su complementario de Avisos y

Tableros por el periodo gravable 2007, de Retención en la fuente del impuesto de Industria y Comercio para la vigencia 2008 y se dictan otras disposiciones.

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,**

en uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere los artículos 101, 102, 117 y 350 del Acuerdo 018 de 2004, y

**CONSIDERANDO:**

Que le corresponde a la Secretaría Administrativa y Financiera señalar los plazos para presentación y pago de la Declaración del Impuesto de Industria y Comercio por el periodo gravable 2007 y de Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio para la vigencia 2008.

Que para efectos del cumplimiento de las obligaciones tributarias contempladas en el Acuerdo 018 de 2004, Estatuto de Rentas Municipales, se hace necesario dar a conocer el calendario tributario y los lugares de presentación de las declaraciones antes mencionadas en la vigencia del 2.007.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** La presentación y pago de las declaraciones tributarias se realizará en los bancos y demás entidades financieras autorizadas para tal fin en el Municipio de Acacias.

**ARTICULO SEGUNDO.** Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros tendrán como vencimiento del plazo para declarar, en los formularios establecidos por la Secretaria Administrativa y Financiera, por el año gravable 2007 las siguientes fechas:

Último dígito NIT o C.C.	Vencimiento de Plazo
1 y 2	Marzo 31/2008
3 y 4	Abril 01/2008
5 y 6	Abril 02/2008
7 y 8	Abril 03/2008
9 y 0	Abril 04/2008

**Parágrafo.** Para efectos de los plazos indicados anteriormente el último dígito de la cédula o del NIT no incluye el dígito de verificación.

**ARTICULO TERCERO.** El plazo para el pago de las declaraciones tributarias que arrojen un saldo a pagar igual o inferior a Cuatrocientos sesenta y dos mil pesos (462.000.00) a la fecha de su presentación, vence el mismo día del plazo señalado

para la presentación de la respectiva declaración, debiendo cancelarse en una sola cuota.

Los contribuyentes cuyo total a pagar según la declaración, sea superior al monto señalado anteriormente, podrán pagar su impuesto en tres (3) cuotas iguales así:

**Primera Cuota:** Simultanea con la presentación de la declaración en los plazos señalados en el artículo anterior o antes del vencimiento del plazo para declarar.

**Segunda Cuota:** Plazo hasta el 30 de Mayo de 2008.

**Tercera Cuota:** Plazo hasta el 31 de Julio de 2008.

**ARTICULO CUARTO.** Las Declaraciones de Retención del Impuesto de Industria y Comercio correspondientes a los meses del año 2008 se presentarán y pagarán en las fechas del mismo año que se indican a continuación, excepto la referida al mes de diciembre que vence en el año 2009, en los formularios establecidos por la Secretaria Administrativa y Financiera, así:

Si el último dígito es:	Mes de Enero año 2008 hasta el día	Mes de Febrero año 2008 hasta el día	Mes de Marzo año 2008 hasta el día
0	08 de Febrero 2008	10 de Marzo 2008	08 de Abril 2008
9	11 de Febrero 2008	11 de Marzo 2008	09 de Abril 2008
8	12 de Febrero 2008	12 de Marzo 2008	10 de Abril 2008
7	13 de Febrero 2008	13 de Marzo 2008	11 de Abril 2008
6	14 de Febrero 2008	14 de Marzo 2008	14 de Abril 2008
5	15 de Febrero 2008	17 de Marzo 2008	15 de Abril 2008
4	18 de Febrero 2008	18 de Marzo 2008	16 de Abril 2008
3	19 de Febrero 2008	25 de Marzo 2008	17 de Abril 2008
2	20 de Febrero 2008	26 de Marzo 2008	18 de Abril 2008
1	21 de Febrero 2008	27 de Marzo 2008	21 de Abril 2008

Si el último dígito es:	Mes de Abril año 2008 hasta el día	Mes de Mayo año 2008 hasta el día	Mes de Junio año 2008 hasta el día
0	12 de Mayo 2008	10 de Junio 2008	08 de Julio 2008
9	13 de Mayo 2008	11 de Junio 2008	09 de Julio 2008
8	14 de Mayo 2008	12 de Junio 2008	10 de Julio 2008

7	15 de Mayo 2008	13 de Junio 2008	11 de Julio 2008
6	16 de Mayo 2008	16 de Junio 2008	14 de Julio 2008
5	19 de Mayo 2008	17 de Junio 2008	15 de Julio 2008
4	20 de Mayo 2008	18 de Junio 2008	16 de Julio 2008
3	21 de Mayo 2008	19 de Junio 2008	17 de Julio 2008
2	22 de Mayo 2008	20 de Junio 2008	18 de Julio 2008
1	23 de Mayo 2008	23 de Junio 2008	21 de Julio 2008

<b>Si el último dígito es:</b>	<b>Mes de Julio año 2008 hasta el día</b>	<b>Mes de Agosto año 2008 hasta el día</b>	<b>Mes de Septiembre año 2008 hasta el día</b>
0	11 de Agosto 2008	08 de Septiembre 2008	08 de Octubre 2008
9	12 de Agosto 2008	09 de Septiembre 2008	09 de Octubre 2008
8	13 de Agosto 2008	10 de Septiembre 2008	10 de Octubre 2008
7	14 de Agosto 2008	11 de Septiembre 2008	14 de Octubre 2008
6	15 de Agosto 2008	12 de Septiembre 2008	15 de Octubre 2008
5	19 de Agosto 2008	15 de Septiembre 2008	16 de Octubre 2008
4	20 de Agosto 2008	16 de Septiembre 2008	17 de Octubre 2008
3	21 de Agosto 2008	17 de Septiembre 2008	20 de Octubre 2008
2	22 de Agosto 2008	18 de Septiembre 2008	21 de Octubre 2008
1	25 de Agosto 2008	19 de Septiembre 2008	22 de Octubre 2008

<b>Si el último dígito es:</b>	<b>Mes de Octubre año 2008 hasta el día</b>	<b>Mes de Noviembre año 2008 hasta el día</b>	<b>Mes de diciembre año 2008 hasta el día</b>
0	11 de Noviembre 2008	09 de Diciembre 2008	13 de Enero 2009
9	12 de Noviembre 2008	10 de Diciembre 2008	14 de Enero 2009
8	13 de Noviembre 2008	11 de Diciembre 2008	15 de Enero 2009
7	14 de Noviembre 2008	12 de Diciembre 2008	16 de Enero 2009
6	18 de Noviembre 2008	15 de Diciembre 2008	19 de Enero 2009
5	19 de Noviembre 2008	16 de Diciembre 2008	20 de Enero 2009
4	20 de Noviembre 2008	17 de Diciembre 2008	21 de Enero 2009
3	21 de Noviembre 2008	18 de Diciembre 2008	22 de Enero 2009

2	24 de Noviembre 2008	19 de Diciembre 2008	23 de Enero 2009
1	25 de Noviembre 2008	22 de Diciembre 2008	26 de Enero 2009

**ARTICULO QUINTO.** Copia de la presente Resolución envíese a la Coordinación de Recaudos Municipales y a la Tesorería Municipal.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Acacias, a los 28 días del mes de Diciembre de dos mil siete (2007).

**SONIA EDITH ZAFRA ORTEGA**  
Secretaria Administrativa y Financiera

**RESOLUCION N° 969 DE 2007**  
(Diciembre 28 de 2007)

Por la cual se reajustan los valores absolutos expresados en Salarios Mínimos Legales para el año gravable 2008 y se dictan otras disposiciones

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

en uso de su facultades legales, y especialmente lo dispuesto en el artículo 459 del Acuerdo 018/2004, y

### CONSIDERANDO:

Que algunos artículos del Acuerdo 018 de 2004 Estatuto de Rentas Municipales, contienen tarifas o tasas a aplicar en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y en Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes.

Que de conformidad con el artículo 459 del Acuerdo 018 de 2004 la Secretaría Administrativa y Financiera, mediante resolución, ajustará al múltiplo de cien más cercano los valores absolutos establecidos en salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) o al múltiplo de mil más cercano los valores dados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el salario mínimo mensual legal vigente para el año 2008 fue fijado por el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 4965 del 27 de diciembre de 2007, en la suma de \$ 461.500.00

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** Los valores en salarios mínimos legales, expresados en moneda nacional, contenidos en el Acuerdo 018 de 2004, que regirán para el año gravable 2008, serán los siguientes:

<b>NORMA DEL ESTATUTO DE RENTAS (Acuerdo 018 de 2004)</b>	<b>Tarifa o Tasa</b>	<b>Ajuste (en pesos)</b>
Artículo 87. Pago por oficina adicional.	1 SMMLV	462.000
Artículo 200. Paramentos y Niveles. (Metro Lineal)	20% SMDLV	3.100
Artículo 205. Degüello Ganado Menor. (Por Animal)	20% SMDLV	3.100
Artículo 215. Paz y Salvo.	50% SMDLV	7.700
Artículo 300. Sanción mínima. (Modif. Art. 14 Acdo 040/2005)	20% SMMLV	92.000
Artículo 315. Sanción por no enviar información.		
• Régimen Simplificado	5 SMMLV	2.308.000
• Para los demás	10 SMMLV	4.615.000
Artículo 316. Sanción por no reportar novedad.		
• Régimen Común de IVA	1 SMMLV	462.000
• Para los demás	50% SMMLV	231.000
Artículo 317. Sanción Registro extemporáneo.		
• Voluntaria(Año o Fracción año)	20% SMMLV	92.000
• De oficio (Año o Fracción año)	50% SMMLV	231.000

Artículo 318. Sanción por cancelación ficticia.	2	SMMLV	923.000
Artículo 320. Sanción por no informar la actividad económica.	1	SMMLV	462.000

**ARTICULO SEGUNDO.** No se aplicará la retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio, de conformidad con el artículo 112 del Acuerdo 018 de 2004, sobre los pagos o abonos en cuenta por compra de bienes o servicios, en cuantía inferior a:

Compras        \$595.000.00  
Servicios       \$ 88.000.00

**ARTICULO TERCERO.** Copia de la presente resolución envíese a la Coordinación de Recaudos Municipales y a la Tesorería Municipal.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Acacias, a los 28 días del mes de Diciembre de 2007.

**SONIA EDITH ZAFRA ORTEGA**  
Secretaria Administrativa y Financiera

**RESOLUCION N° 968 DE 2007**  
(Diciembre 28 de 2007)

Por la cual se ajustan los valores para el Impuesto de Publicidad Exterior Visual dados en salarios mínimos diarios legales vigentes.

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**  
en uso de sus facultades legales, y especialmente lo dispuesto en el Acuerdo 018/2004, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 137 del Acuerdo 018 de 2004 Estatuto de Rentas Municipales, contiene los rangos, valores y tarifas a aplicar al Impuesto de Publicidad Exterior Visual, dados en salarios mínimos diarios.

Que de conformidad con los artículos 137 y 459 del Acuerdo 018 de 2004 la Secretaría Administrativa y Financiera ajustará al múltiplo de cien más cercano los valores absolutos establecidos en salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV)

o al múltiplo de mil más cercano los valores dados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el salario mínimo mensual legal vigente para el año 2008 fue fijado por el Gobierno Nacional en la suma de \$ 461.500

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Para efectos de la aplicación del artículo 137 del Acuerdo 018 de 2004 del Estatuto de Rentas de Acacias para el año 2008 con relación al Impuesto de Publicidad Exterior Visual, los valores absolutos a pagar en salarios mínimos diarios legales vigentes, según el caso, serán los siguientes:

<b>TIPO DE PUBLICIDAD</b>	<b>TARIFA EN SMDLV POR MES</b>	<b>VALOR EN PESOS</b>
Vallas menores de 25 M <sup>2</sup>	1	15.400
Vallas iguales o mayores a 25 M <sup>2</sup> y menores de 50 M <sup>2</sup>	3	46.100
Vallas iguales o mayores de 50 M <sup>2</sup>	4	61.500
Pancartas menores de 25 M <sup>2</sup>	0.5	7.700
Pancartas iguales o mayores a 25 M <sup>2</sup> y menores de 50 M <sup>2</sup>	2.5	38.500
Pancartas iguales o mayores de 50 M <sup>2</sup>	3	46.100
Publicidad Exterior móvil	2.5	38.500
Murales de menos de 25 M <sup>2</sup>	2.5	38.500
Murales iguales o mayores a 25 M <sup>2</sup> y menores de 50 M <sup>2</sup>	5	76.900
Murales iguales o mayores a 50 M <sup>2</sup>	7.5	115.400
Demás formas de publicidad	4	61.500

**ARTICULO SEGUNDO.** Copia de la presente Resolución envíese a la Coordinación de Recaudos Municipales y a la Secretaria de Planeación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Acacias, a los 28 días del mes de Diciembre de 2007.

**SONIA EDITH ZAFRA ORTEGA**  
Secretaria Administrativa y Financiera

**RESOLUCION N°. 971 DE 2007**  
(Diciembre 28 de 2007)

Por la cual se señalan los lugares para el pago del Impuesto Predial Unificado, y se dictan otras disposiciones,

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,**  
en uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el artículo 53 del Acuerdo 018 de 2004, y

**CONSIDERANDO:**

Que le corresponde a la Secretaría Administrativa y Financiera señalar los lugares para el pago del Impuesto Predial para la vigencia 2008.

Que para efectos del cumplimiento de las obligaciones tributarias contempladas en el Acuerdo 018 de 2004, Estatuto de Rentas Municipales, se hace necesario dar a conocer los lugares de pago del Impuesto Predial en la vigencia de 2008.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** El pago del Impuesto Predial se realizara únicamente en los bancos y demás entidades financieras autorizadas para tal fin en el Municipio de Acacias.

**ARTICULO SEGUNDO.** El Impuesto Predial se podrá pagar mediante consignación nacional a nombre de la Tesorería Municipal de Acacias, en este caso y para efectos de registrar el pago, el contribuyente deberá enviar por correo certificado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al pago copia de la consignación, indicando la cedula

catastral del inmueble, el nombre del contribuyente, su cedula o NIT, el periodo que se paga e indicar que se trata del Impuesto Predial.

**ARTICULO TERCERO.** Copia de la presente Resolución envíese a la Coordinación de Recaudos Municipales y a la Tesorería Municipal.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Acacias, a los 28 días del mes de Diciembre de dos mil siete (2007).

**SONIA EDITH ZAFRA ORTEGA**  
Secretaria Administrativa y Financiera

**RESOLUCION No 007 DE 2008.**  
**(Enero 8 de 2008)**

Por la cual se señalan los plazos de vencimiento y pago, para la presentación de la declaración de Retención de impuesto de Industria y Comercio para las Entidades Financieras en el periodo 2008.

**LA SECRETARIA ADIMINISTRATIVA Y FINANCIERA**  
En uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 117 del Acuerdo No 018 de 2004 "Estatuto de Rentas Municipales de Acacias", los Agentes Retenedores del Impuesto de Industria y Comercio deben declara y pagar el impuesto retenido, dentro de los plazos establecidos por el Gobierno Nacional, para la Retención en la Fuente, los cuales fueron acogidos por la Alcaldía Municipal de Acacias, mediante Resolución No 970 del 28 de Diciembre de 2007.

Que Mediante escrito calendado Enero 4 de 2008, La Entidad Bancaria Banco Popular, solicita se les otorgue un plazo adicional para la presentación y pago de las obligaciones de Retención de Industria y Comercio, argumentado la complejidad de los cierres contables debido a la centralización y al alto número de sucursales que se tiene dentro del país.

Que analizada la situación se logra colegir que la misma situación sucederá con las demás entidades financieras.

Que por los anteriores considerándose, se hace necesario señalar las fechas de vencimiento del plazo para la presentación y pago de las declaraciones de retención de este Impuesto otorgando un mayor plazo.

## **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Para las Entidades Financieras, reconocidas como tales por las Leyes vigentes, el plazo para la retención y el pago de la Declaración de Retención de Industria y Comercio por los periodos del año gravable 2008, que aún no han terminado, vencerá un mes después del plazo señalado en el Art. cuarto de La Resolución No 970 de 2007. Si el mes adicional concedido a estas Entidades vence en un día inhábil, se podrá hacer presentación y pago de la Declaración de Retención de Industria y Comercio, en el siguiente día hábil.

**ARTICULO SEGUNDO:** Copia de la presente Resolución envíese a la Tesorería y a la Coordinación de Recaudos.

## **PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Acacias Meta, a los ocho (8) días del mes de Enero de 2008.

**NORHA FAISSULE PEREZ SANCHEZ**  
**Secretaria Administrativa y Financiera**

Proyecto: YENIFER Z / C. R.  
Reviso: NORHA P / S. A y F